

MARTES, 18 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 138

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6449 *Resolución por la que se ordena a los propietarios del ganado caprino que se desplaza de forma incontrolada por las zonas altas del desfiladero de La Hermida junto a la carretera N-621, su inmediata recogida para proceder a su control e identificación en el improrrogable plazo de diez días.*

Visto el informe de la Dirección General del Medio Natural, emitido en fecha 6 de julio de 2017, en el que se pone de manifiesto la presencia de ganado caprino incontrolado que se desplaza por las zonas altas del Desfiladero de La Hermida, en el tramo de la carretera general 621 que discurre a lo largo del desfiladero entre las localidades de Lebeña y Castro Cillorigo, y que muchas de las cabras observadas por los técnicos auxiliares del Medio Natural no disponen de identificación auricular.

Vista la propuesta de resolución del director general de Ganadería y Desarrollo Rural de fecha 7 de julio de 2017 en la que se ponen de manifiesto los posibles riesgos que para la sanidad animal puede suponer la presencia de animales incontrolados, de los que se desconoce su trazabilidad sanitaria, y la necesidad de proceder a su recogida.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal, en lo que respecta a la prevención de las enfermedades de los animales, es obligación de los propietarios o responsables de los animales "aplicar y llevar a cabo las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan en cada caso o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de estas como para el personal que las ejecute".

RESUELVO

Ordenar a los propietarios del ganado caprino que se desplaza de forma incontrolada por las zonas altas del desfiladero de La Hermida junto a la carretera N-621, su inmediata recogida para proceder a su control e identificación en el improrrogable plazo de diez días.

De no proceder a su retirada en el transcurso de dicho plazo, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, como autoridad competente, podrá llevar a cabo la incautación y, en su caso, el sacrificio de los animales por incumplimiento de la normativa sanitaria o de identificación vigente de acuerdo con el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Frente a dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 7 de julio de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/6449

CVE-2017-6449